

— Documentar el desarrollo y resultados de las reuniones.

El Secretario designado por la Administración General del Estado custodiará la documentación y atenderá al funcionamiento interno de la Comisión.

IV. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA 2/1979, DE 3 DE OCTUBRE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY ORGÁNICA 1/2000, DE 7 DE ENERO.

1. Cuando una de las Administraciones considere que existen fundados motivos para interponer un recurso de inconstitucionalidad contra leyes, disposiciones o actos con fuerza de ley, podrá instar la convocatoria de la reunión de la Comisión Bilateral para la adopción del correspondiente acuerdo de iniciación de las negociaciones, antes de que se cumplan los tres meses desde la publicación de la norma, a efectos de que la Comisión considere la aplicación de lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de enero, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero.

2. A resultas de lo anterior, en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación se podrá adoptar el acuerdo de iniciar negociaciones para resolver las discrepancias.

Dicho acuerdo se pondrá en conocimiento del Presidente del Tribunal Constitucional por el Ministro de Administraciones Públicas o por el Vicepresidente de la Comisión Bilateral, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la publicación de la Ley sometida a conocimiento de la Comisión, a los efectos de ampliación del plazo de interposición del recurso de inconstitucionalidad, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Asimismo, se dispondrá la publicación del mismo en los respectivos Diarios Oficiales.

3. Por acuerdo de la Comisión Bilateral podrá crearse un Grupo de Trabajo para el análisis y estudio de las discrepancias existentes en relación al contenido de las normas a que se refiere este apartado IV, y a fin, todo ello, de evitar el recurso de inconstitucionalidad previsto en el referido artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979. Cuando los resultados de los análisis efectuados en el seno de este Grupo de Trabajo constaten la falta de acuerdo sobre la posibilidad de resolver las discrepancias sobre la norma en cuestión, no será necesaria la reunión de la Comisión Bilateral para dar por terminado este procedimiento sino que bastará para ello un Acuerdo del Grupo de Trabajo constatando la imposibilidad de convenir una propuesta conjunta que permita una solución satisfactoria para ambas partes.

La Presidencia de este Grupo de Trabajo corresponderá al Director General de Cooperación Autonómica, siendo Vicepresidente el

responsable con rango, al menos, de Director General, designado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V.- OTROS ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN.

1. La Comisión podrá acordar la creación de órganos dependientes de la misma con la denominación, composición, organización, funciones y duración que en cada caso el acuerdo de creación especifique.

2. La presidencia de estos órganos podrá ser ejercida indistintamente por un representante de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura con rango, al menos, de Director General.

VI. PUBLICACIÓN OFICIAL

El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad con cuanto queda expuesto se firman las presentes normas de funcionamiento, en Madrid, a 13 de abril de 2005, en duplicado ejemplar, por el Ministro de Administraciones Públicas y por el Vicepresidente de la Junta de Extremadura.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 16 de mayo de 2005 por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2005/2006.

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos, deben asegurar la protección social, económica y jurídica de las familias.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter

compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Tanto la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título V como la Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación en el Título I Capítulo VII establecen los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las Familias Numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

De igual modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Mediante el Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa, se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, en materia de Promoción Educativa. El título II del referido Decreto establece las condiciones para las ayudas objeto de esta convocatoria.

De acuerdo con estos planteamientos y en cumplimiento del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 92.1 de la misma, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, y en su caso material, escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para alumnado escolarizado en etapas de educación obligatoria o educación especial en Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2005/2006.

Artículo 2. Finalidades

I. Mediante estas ayudas se pretende:

- a) Dotar progresivamente a los centros concertados de libros de texto, y en su caso, material escolar y material didáctico específico para garantizar la gratuidad del material escolar al alumnado en situación de desventaja social o económica.
- b) Propiciar el ajuste entre los materiales del Centro y las necesidades del alumnado.
- c) Promover la propiedad social.
- d) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

2. Los destinatarios últimos de estas ayudas serán los alumnos/as en su condición de prestatarios y/o usuarios de los materiales adquiridos por el Centro, que difundirá entre todas las familias la información sobre la cuantía de las ayudas concedidas, una vez resuelta la presente convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Educativos Concertados, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que estos centros cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas social o económicamente, con los niveles de rentas que se especifican en el artículo 5.1, o excepcionalmente, con situaciones sociales especiales.
- Escolarizar alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de numerosa, sin limitación de renta.
- Escolarizar alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, sobredotación o con lengua y cultura minoristas.

Artículo 4. Modalidades

En base a los requisitos expuestos se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Ayudas de libros de texto y, en su caso, material escolar, para Centros Concertados que escolaricen alumnado procedente de colectivos desfavorecidos económica y socialmente que

reúnan los requisitos de la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia para la misma finalidad.

MODALIDAD B: Ayudas de libros de texto, para alumnado perteneciente a familias que tengan legalmente reconocida su condición de familia numerosa y no reúna los requisitos de la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia para la misma finalidad.

MODALIDAD C: Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Concertados Ordinarios que escolaricen alumnado en etapa educativa previa a la universidad, siempre que presenten necesidades educativas derivadas de discapacidad, sobredotación o con lengua y cultura minoritarias que, en razón de estas circunstancias, requieran y justifiquen convenientemente, la utilización de materiales específicos y ayudas técnicas que faciliten su proceso de aprendizaje.

MODALIDAD D: Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Concertados de Educación Especial que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales que requiera la utilización de materiales y ayudas técnicas específicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

Artículo 5. Criterios para la determinación del alumnado usuario.

Para determinar el alumnado a incluir en las solicitudes de las Modalidades A y/o B, el Consejo Escolar de cada Centro establecerá los procedimientos que garanticen:

— La información suficiente a las familias sobre plazo de presentación de solicitudes y documentación, requisitos (Anexo I o II, según proceda). El plazo será, al menos de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la Orden.

— La valoración de la documentación requerida, por parte del Consejo Escolar a fin de que éste pueda determinar cuáles de las familias solicitantes reúnen los requisitos pertinentes.

5.1. Criterios para la determinación de alumnado (Mod. A)

Para determinar el alumnado que debe incluirse en la Modalidad A, los Consejos Escolares, valorarán las solicitudes y documentación presentada en base a los siguientes criterios:

1. Criterios Económicos: Reunir los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia en la convocatoria del curso 2005-2006 para la misma finalidad, a saber:

a) Renta familiar, en el año 2004, que no haya superado los siguientes umbrales máximos:

— Familias de 1 miembro: 7.399 euros.

— Familias de 2 miembros: 12.053 euros.

— Familias de 3 miembros: 15.828 euros.

— Familias de 4 miembros: 18.774 euros.

— Familias de 5 miembros: 21.305 euros.

— Familias de 6 miembros: 23.749 euros.

— Familias de 7 miembros: 26.059 euros.

— Familias de 8 miembros: 28.356 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.277 euros por cada nuevo miembro computable.

b) La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2004 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, excluyendo, en todo caso, los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

c) Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

— Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta.

— De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo.

— Del resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

d) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el apartado anterior, se procederá del modo siguiente:

— Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta.

— De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo.

— Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

e) Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, se deducirán 1.500 euros cuando el solicitante pertenezca a una familia numerosa legalmente reconocida.

f) Son miembros computables de la familia el padre y la madre, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio a 31 de diciembre 2004, o los de mayor edad,

cuando tengan discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio familiar. En supuestos de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable, aquel que no conviva en el domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

2. Excepcionalmente y siempre que el Consejo Escolar estime que la necesidad está suficientemente justificada y documentada mediante Informe del Servicio Social de Base correspondiente, por haberse producido variaciones significativas en la situación económica, podrá considerarse usuario del material aquel alumnado que, previa solicitud, aún no reuniendo los requisitos de renta referidos al ejercicio 2004, proceda de familias con alguna de las situaciones sociales especiales siguientes:

- Ser huérfanos absolutos.
- Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo, sea pensionista, o privado de libertad.
- Pertenecer a familias en las que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada.
- Pertenecer a familias monoparentales con necesidades económica o cuya única fuente de ingresos sean las pensiones de alimentos devengados en sus respectivos casos.

3. El alumnado objeto de esta modalidad deberá solicitar al Centro el uso de los libros de texto.

5.2. Criterios para la determinación de alumnado (Mod. B)

1. Para determinar el alumnado que debe incluirse en la Modalidad B, los Consejos Escolares, valorarán las solicitudes y documentación presentada, debiendo reunir todos los requisitos siguientes:

- Umbrales de renta superiores a los establecidos en el artículo 5.1.
- Tener la condición legal de Familia Numerosa.
- Estar escolarizados en las etapas de Educación Obligatoria (Primaria y E.S.O.)

2. El alumnado objeto de esta modalidad deberá solicitar al Centro el uso de los libros de texto.

5.3. Criterios para la determinación de alumnado (Mod. C y D)

1. Para determinar el alumnado beneficiario de las modalidades C y D, el Consejo Escolar de cada Centro solicitante utilizará los siguientes criterios:

— Alumnado con Dictamen y Resolución de Escolarización que precise la utilización de materiales didáctico específico y/o ayudas técnicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

— Alumnado con necesidades educativas derivadas de sobredotación que requiera la utilización de materiales didácticos específicos.

— Alumnado con lengua y cultura minoritarias que requiera la utilización de materiales didácticos específico para responder a esta necesidad.

2. En los proyectos que se elaboren para las modalidades C y D, y en los supuestos de que se soliciten, materiales específicos de acceso al currículo o ayudas técnicas con destino a ser utilizado individualmente por alumnado con necesidades educativas especiales, se incluirá en el proyecto relación anexa con los datos personales del alumno/a y el material que éste precisa. La relación, firmada por el orientador/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de sector o del Jefe de Departamento de Orientación, según proceda, incluirá el Vº Bº del presidente/a del Consejo Escolar.

Artículo 6. Incompatibilidades

1. Las ayudas de las modalidades A, B y C son incompatibles con la modalidad D; pero compatibles entre sí, pudiendo por tanto, los Centros Concertados Ordinarios solicitar las 3 modalidades, siempre que el alumnado propuesto para las Modalidades A y B sea distinto.

Artículo 7. Características de las ayudas

1. Las ayudas a las que se refiere la presente Orden serán gestionadas por los Consejos Escolares de los Centros Concertados y se destinarán, exclusivamente, a los contenidos recogidos en el artículo 4.

2. El material adquirido podrá ser utilizado por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual, según proceda.

3. Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al Centro al finalizar el curso, si se causa baja en el mismo o si deja de existir el motivo que originó el préstamo.

4. El Centro se responsabilizará del cuidado de los materiales y los tendrá a disposición del alumnado beneficiario del presente curso y de cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del Centro y al finalizar cada curso escolar se dará de baja aquél cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

5. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

Artículo 8. Créditos y cuantías máximas.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 268.659 euros con cargo al superproyecto 2000.13.08.9007, proyecto 2000.13.08.0010, aplicación presupuestaria 2005.13.08.423B.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005. Esta cuantía podrá incrementarse siempre que exista crédito disponible y suficiente.

La cantidad máxima objeto de esta convocatoria para cada centro se distribuirá según modalidades:

Modalidad A: La cuantía máxima por Centro será de 9.000 euros.

Modalidad B: La cuantía máxima por Centro será de 20.000 euros.

Modalidad C: La cuantía máxima por Centro será de 2.055 euros.

Modalidad D: La cuantía máxima por Centro será de 1.550 euros.

La Comisión de Valoración y Seguimiento, con carácter excepcional, podrá proponer ayudas que superen las cuantías máximas por centro establecidas para cada modalidad en función del coste de los materiales, suficientemente justificado.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las ayudas serán solicitadas por los Consejos Escolares de los Centros Concertados, acompañadas de la documentación correspondiente, previa petición de las familias, para las Modalidades A y B, y se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como Anexo III a esta Orden.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

3. Los registros receptores recogidos en el apartado anterior, enviarán las solicitudes y documentación presentada a la Dirección General de Calidad Educativa, sin dilación; a partir de la fecha de recepción de las mismas.

4. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 10. Documentación.

Los Centros Escolares presentarán la siguiente documentación:

MODALIDAD A:

- Solicitud: Anexo III.
- Declaración responsable (Anexo IV).
- Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.
- Fotocopia del Alta de Terceros.
- Proyecto, según Anexo V, que recoja:

1. Características del centro.

- Número de alumnos/as solicitantes que no superen los umbrales de renta familiar establecidos en el artículo 5.
- Relación nominal de alumnos/as solicitantes que pertenece a familias numerosas, legalmente reconocidas (Anexo VI).
- Relación nominal, si procede, de alumnos/as incluidos en el Proyecto acogiéndose a la excepcionalidad de situaciones sociales reguladas en el art. 5.1, apartado 2.
- Nº de alumnos del Centro que, en la última convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del M.E.C.

2. Procedimientos que el Consejo Escolar ha establecido para garantizar:

- La información a las familias sobre los plazos, solicitudes, documentación y características de la ayuda.
- El análisis y valoración de las solicitudes presentadas por las familias.
- La complementariedad del préstamo de libros de texto con las ayudas del MEC, que para esta finalidad, reciba el alumnado del centro.

3. Necesidades priorizadas de material:

- Número y descripción de libros de texto adquiridos en convocatorias anteriores que pueden ser utilizados.
- Número y descripción de libros de textos que se solicitan.
- Descripción del material escolar, si procede, que se solicita.

— Descripción del material no fungible, de uso colectivo que se solicita.

4. Criterios definidos por el Centro para el uso del material subvencionado en convocatorias anteriores y el que se solicita.

5. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

Las partidas presupuestarias se agruparan en: Libros de Texto, Material Escolar fungible y otro tipo de material no fungible de uso colectivo.

En el presupuesto deben excluirse partidas para la adquisición de Hardware informático. No obstante podrán incluirse partidas para la adquisición de consumibles, (diskettes, CD, manuales) siempre que éstos tengan relación con la oferta curricular, y material didáctico en soporte informático.

El presupuesto deberá presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo VII.

MODALIDAD B:

— Solicitud: Anexo III.

— Declaración responsable (Anexo IV).

— Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.

— Fotocopia del Alta de Terceros.

— Proyecto, según Anexo V, que recoja:

1. Características del centro.

— Número de alumnos/as solicitantes que superen los umbrales de renta familiar establecidos en el artículo 5.

— Relación nominal de alumnos/as solicitantes que pertenece a familias numerosas, legalmente reconocidas. (Anexo VI).

2. Procedimientos que el Consejo Escolar establece para garantizar:

— La información a las familias sobre las características de la ayuda.

— El análisis y valoración de las solicitudes presentadas por las familias.

3. Presupuesto del coste de libros de texto que se solicitan. Para realizar este cálculo se tomará como referencia la cuantía máxima de 110 euros por lote (coste medio de los libros de texto en la Comunidad Autónoma).

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo VII.

MODALIDAD C:

— Solicitud: Anexo III.

— Declaración responsable (Anexo IV).

— Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.

— Fotocopia del Alta de Terceros.

— Proyecto, según Anexo V, que recoja:

1. Características del centro.

— Nº de alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, matriculados en el Centro, con Dictamen y Resolución de Escolarización que precisen material didáctico específico y/o de acceso al currículo.

— Nº de alumnos con necesidades educativas derivadas de sobredotación, matriculados en el Centro, con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa, que precisen material didáctico específico.

— Nº de alumnos con necesidades educativas derivadas del desconocimiento de la lengua y cultura española, matriculados en el Centro, que precisen material didáctico específico para acceder al proceso de aprendizaje.

— Nº de alumnos con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad que recibieron el curso 2004/2005 ayudas para material didáctico de la convocatoria del MEC para alumnos con necesidades educativas especiales.

2. Procedimientos que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad con las ayudas del MEC que para esta finalidad, pueda recibir el alumnado del centro.

3. Necesidades priorizadas del material:

— Número y descripción de material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.

— Necesidades de material de acceso al currículum o ayudas técnicas para atender las necesidades detectadas.

4. Criterios definidos por el Centro para el uso del material subvencionado en convocatorias anteriores y el que se solicita.

5. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Se podrán incluir partidas presupuestarias para la adquisición de Hardware y/o software, siempre que se demuestra documentalmente que tienen la consideración de adaptados para alumnado con discapacidad.

Este debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar. Anexo VII.

— Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo VIII.

MODALIDAD D:

— Solicitud: Anexo III.

— Declaración responsable (Anexo IV).

— Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.

— Fotocopia del Alta de Terceros.

— Proyecto, según Anexo V, que recoja:

1. Características del centro:

— Nº de alumnos matriculados en el centro, con Dictamen y Resolución de escolarización que precisen materiales específicos y/o ayudas técnicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

— Nº de alumnos con NEE que recibieron el curso 2004/2005 ayudas para material didáctico de la convocatoria del MEC para alumnos con necesidades educativas especiales.

2. Procedimientos que el Consejo Escolar establece para garantizar la complementariedad con las ayudas del MEC, que para esta finalidad, pueda recibir el alumnado del centro.

3. Necesidades priorizadas del material:

— Número y descripción de material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.

— Necesidades de material de acceso al currículum o ayudas técnicas para atender las necesidades detectadas.

4. Criterios definidos por el Centro para el uso del material subvencionado en convocatorias anteriores y el que se solicita.

5. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita. Se podrán incluir partidas presupuestarias para la adquisición de Hardware y/o Software, siempre que se demuestra documentalmente que tienen la consideración de adaptados para alumnado con discapacidad.

Este debe presentarse debidamente sellado y firmado por la entidad que lo emita.

— Acuerdo del Consejo Escolar: Anexo VII.

— Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector: Anexo VIII.

El Consejo Escolar del Centro deberá aprobar el proyecto elaborado para cada una de las modalidades que se soliciten.

Para las Modalidades C y D el Proyecto podrá ser asesorado y en todos los casos informado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector.

Artículo 11. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será desde el día de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 30 de junio de 2005.

Artículo 12. Subsanación de errores.

Si la solicitud o la documentación que se presenta tuviere algún defecto o estuviera incompleta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 13. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Regional, nombrada por la Consejera de Educación, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o

persona en quien delegue, e integrada además por cuatro vocales de esta Dirección General, a propuesta del Director General, uno de los cuales actuará como secretario/a con voz pero sin voto, y tres vocales designados a propuesta de cada Director/a Provincial de Educación.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección Segunda, sobre órganos colegiados, del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

— Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.

— Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido ayuda a efectos de comprobar que ésta ha sido destinada a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 14. Criterios de Selección.

1. Para la adjudicación de las modalidades A, C y D, la Comisión de valoración y selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

— De 0 a 30 puntos: Características del Centro y de la zona educativa donde se ubica.

— De 0 a 30 puntos: Nº de alumnos/as que se beneficiarán del libramiento de fondos.

— De 0 a 40 puntos: Para los siguientes aspectos:

- Utilización del material subvencionado en convocatorias anteriores.
- Grado de adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto.
- Características del material solicitado.
- Complementariedad con las ayudas que para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. En el caso de solicitudes para la Modalidad B, las ayudas se otorgarán atendiendo al número de alumnos/as pertenecientes a

familias con la condición legal de numerosas y la cuantía máxima de 110 euros por lote (coste medio del lote de libros de texto establecido por la Administración Educativa).

Artículo 15. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento el Director General de Calidad y Equidad Educativa propondrá a la Excm. Sra. Consejera de Educación la resolución de las solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes.

3. La resolución del procedimiento que agota la vía administrativa será publicada en el Diario Oficial de Extremadura conteniendo la relación de ayudas concedidas, y denegadas.

Artículo 16. Adjudicación y abono de las ayudas.

1. La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere el artículo 8 de la presente Orden.

2. El abono de las mismas se realizará, una vez publicada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del Centro Educativo solicitante.

3. El órgano gestor comprobará de oficio, y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de reintegro de subvenciones.

Artículo 17. Obligaciones de los Centros Escolares.

1. Los Centros Educativos Concertados adquirirán con la ayuda recibida los lotes de libros y, en su caso, el material para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el Centro que reúna los requisitos recogidos en el artículo 3 de esta Orden.

2. El material adquirido con la ayuda y el existente en el centro adquirido con ayuda de cursos anteriores será utilizado en calidad de préstamo por el alumnado de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Escolar. Igualmente cada Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

3. La Consejería de Educación podrá requerir a los Centros los documentos que justifiquen que el alumnado contemplado en

el proyecto reúne los requisitos recogidos en la presente Orden.

4. En todo caso, garantizarán el uso de todos los libros de texto, desde el inicio del curso escolar, a aquel alumnado solicitante de la Modalidad A, que autorice al Centro para el cobro de la ayuda que el MEC convoca para la misma finalidad.

5. Los Centros Educativos Concertados beneficiarios de estas ayudas remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido, la siguiente documentación:

— Certificación debidamente desglosada de los importes gastados para la adquisición de los materiales para los que se concedió ayuda (Anexo IX).

— Facturas que acrediten el gasto y los pagos efectuados.

— Relación nominal de alumnos/as a los que se ha facilitado el uso de la totalidad de libros de texto y, diferenciando de entre éstos los que pertenecen a familias, con la condición legal de numerosas.

— Relación nominal de alumnos/as a los que se ha facilitado el uso de más de la mitad de los libros de texto.

— Relación nominal de alumnos/as a los que se ha facilitado el uso de menos de la mitad de los libros de texto.

Artículo 18. Seguimiento.

El Servicio de Inspección Educativa realizará un seguimiento sistemático de estas ayudas, debiendo remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 30 de noviembre de 2005 informe de seguimiento de cada centro (Anexo X).

Los Directores/as de los centros tendrán a disposición del Servicio de Inspección, la siguiente documentación:

— Las solicitudes y documentación presentada por las familias, en el caso de las modalidades A y B.

— Relación nominal de alumnos/as que autorizaron al Centro para el cobro de la ayuda del MEC para la misma finalidad.

— Acta/s de reunión del Consejo Escolar en la que se establecen los criterios de distribución del fondo concedido.

Artículo 19. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

d) Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

e) Incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Orden.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 16 de mayo de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
Modelo de solicitud a cumplimentar por las familias para Modalidad A

D/Dña. _____

(padre, madre o tutor. En supuesto de Familia Numerosa uno de los titulares del Título de Familia Numerosa)

con D.N.I. nº _____ letra _____

SOLICITA:

El uso durante el curso 2005/2006 de:

Libros de Texto

Para los miembros de la unidad familiar escolarizados en:

Centro Educativo: _____
Localidad: _____

Que se relacionan:

Apellidos y Nombre del alumno/a	Con plaza o reserva 05/06	
	Etapa Educativa	Nivel

DECLARA:

- No superar los umbrales de renta familiar recogidos en el Art. 5 de la Orden de _____ de _____
- Estar en alguna/s de las situaciones sociales especiales recogidas en el Art. 5 (especificar).

Para que el Centro le garantice el uso de los libros de texto desde inicio de curso,

Se compromete a:

- Solicitar ayuda para libros de texto convocatoria del MEC.
- Autorizar al Centro Educativo para la percepción de la misma.

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia declaración del Impuesto de las Personas Físicas de la renta del 2004 o justificante de ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del Título Oficial de Familia Numerosa (si procede).
- La siguiente documentación acreditativa de circunstancias sociales especiales:

— _____

— _____

En _____ a _____ de _____ de 2005

El padre, madre o tutor

Fdo:

SR./A PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR

ANEXO II
Modelo de solicitud a cumplimentar por las familias para Modalidad B

D/Dña. _____

(padre, madre o tutor, titular del Título de Familia Numerosa)

con D.N.I. nº _____ letra _____

SOLICITA:

El uso durante el curso 2005/2006 de:

Libros de Texto

Para los miembros de la unidad familiar escolarizados en:

Centro Educativo: _____ Localidad: _____

Que se relacionan:

Apellidos y Nombre del alumno/a	Con plaza o reserva 05/06	
	Etapa Educativa	Nivel

DECLARA:

Superar los umbrales de renta familiar recogidos en el Art. 5 de la Orden de _____ de _____

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia declaración del Impuesto de las Personas Físicas de la renta del 2004 o justificante de ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
- Fotocopia del Título Oficial de Familia Numerosa.
- Fotocopia del Libro de familia.

En _____ a _____ de _____ de 2005

El padre, madre o tutor

Fdo:

SR./A PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR

ANEXO III**Modelo de Solicitud(A cumplimentar por el Centro Educativo.Una por cada Modalidad solicitada)**

Don /Doña _____ como Presidente/a

del Consejo Escolar del Centro _____

Dirección _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____

N.I.F. del Centro _____ Cuenta Bancaria _____

(20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITA

Libramiento de fondos para la modalidad:

Modalidad A

Modalidad B

Modalidad C

Modalidad D

Por una cuantía de €

Para ello se adjunta la documentación siguiente, requerida en la Orden.

- Proyecto.
- Presupuesto.
- Declaración Responsable
- Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y frente a la Seguridad Social.
- Acuerdo del Consejo Escolar.
- Fotocopia del Alta de Terceros.
- Informe del Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para las modalidades C y D.

En _____ a _____ de _____ de 2005.

El/La Presidente/a del Consejo Escolar

(Firma y sello)

Fdo.: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a....., con
 DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación
 de.....

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en, a dede 2005.

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO V

(A cumplimentar por Centros Educativos)

PROYECTO:

Nombre del Centro: _____

Domicilio: _____

1. Características del Centro.• N° Total de Unidades del Centro. _____

E.I.	E.P.	E.S.O.	TOTAL
_____	_____	_____	_____

• N° de alumnos/as que reúnen los requisitos económicos del Artículo 5 (sólo Mod. A) _____ • N° de alumnos/as con situaciones sociales especiales (sólo Mod. A): _____ • N° de alumnos/as pertenecientes a Familias Numerosas que superan los niveles de renta del Art. 5. (sólo Mod. B) _____ • N° de alumnos/as con necesidades educativas especiales (sólo mod. C y D) _____ • N° de alumnos/as con necesidades educativas derivadas de sobredotación (sólo mod. C) _____ • N° de alumnos/as con lenguas y culturas minoritarias (sólo mod. C) _____ • N° de alumnos/as que, en la última convocatoria, han recibido ayudas para libros de texto del M.E.C. (sólo mod. A) _____ • N° de alumnos con necesidades educativas especiales que, en la última convocatoria, han recibido ayudas para material didáctico del M.E.C.(sólo mod. C y D) _____ 2. Procedimiento que el Consejo Escolar ha establecido para garantizar:

- La información a las familias sobre las características de la ayuda. (sólo mod. A y B)
- El análisis y valoración de las solicitudes presentadas por las familias. (sólo mod. A y B)
- La complementariedad del préstamo de libros de texto con las ayudas del MEC. que para esta finalidad, reciba el alumnado del centro. (modalidades A, C y D)

3. Necesidades priorizadas del material:Para la Modalidad A

- Número y descripción de libros de texto adquiridos en convocatorias anteriores que pueden ser utilizados.
- Número y descripción de libros de textos que se solicitan.

- Descripción del material escolar, que se solicita y razones sociales que justifican la petición.
- Descripción del material no fungible, de uso colectivo que se solicita.

Para la Modalidad B

- Número y descripción de lotes de libros de textos que se solicitan.

Para la Modalidad C y D

- Número y descripción de material didáctico específico y de acceso al currículo, adquirido en convocatorias anteriores, que puede ser utilizado.
- Necesidades de material de acceso al currículum o ayudas técnicas para atender las necesidades detectadas.

4. Criterios definidos por el Centro para el uso de los materiales adquiridos en convocatorias anteriores y el que se solicita.

5. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita.

Cumplimentar en la Modalidad A y B

I.- Libros de texto _____ €

• Cuantía para libros de texto de primer ciclo de Educación Primaria _____ €

• Cuantía para libros de texto de resto de enseñanzas _____ €

Sólo Modalidad A

II.- Otro Material _____ €

• Cuantía para material escolar fungible (sólo excepcionalmente) _____ €

• Cuantía para otro tipo de material no fungible de uso colectivo _____ €

TOTAL PRESUPUESTO (I + II) _____ €

ANEXO VII
Acuerdo del Consejo Escolar

Don/ña _____ como
Secretario /a del Consejo del Centro _____
Localidad _____ Provincia _____ Código Postal _____

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día _____ de _____ de 2005, se estudia el proyecto de la Modalidad _____ para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo, acogiéndose a la Orden de _____ de _____ de 2005 de la Consejería de Educación.

Que el Consejo Escolar aprueba por unanimidad el contenido del mencionado proyecto.

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

El Secretario/a del Consejo Escolar.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO VIII
Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Don /Doña _____ como Director/a
del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de

INFORMA:

1. Que según los datos que obran en este Equipo//Departamento de Orientación en el Centro _____ se escolariza el alumnado que a continuación se cuantifica, y que según dictamen y resolución de escolarización, presentan necesidades educativas específicas derivadas de:

NECESIDADES E. ESPECÍFICAS DERIVADAS DE	N° ALUMNOS			TOTALES
	INFANTIL	PRIMARIA	SECUNDARIA	
D. Psíquica				
D. Motórica				
D. Sensorial				
D. Plurideficiente				
Sobredotación				
Lengua y cultura minoritaria				
	TOTALES			

2. Que necesitan material didáctico específico:

- Un total de alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.
- Un total de alumnos/as con necesidades educativas derivadas de sobredotación con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa.
- Un total de alumnos/as con lengua y cultura minoritaria que requieren utilizar materiales didácticos específicos para responder a esta necesidad.

3. Que el material para dar respuesta a sus necesidades educativas es el que se describe a continuación:

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Vº Bº del Director/a del Equipo de Orientación,
Educativa y Psicopedagógica/Jefe Departamento

El Orientador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO IX

(Uno por Modalidad concedida)

Certificación de adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos para Centros Públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Don/ña _____ como
 Secretario /a del Consejo del Centro _____
 Dirección _____ n° _____ Localidad _____
 Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____
 Fax _____ NIF del Centro _____

CERTIFICA que, de acuerdo con el Art. 18.5 de la Orden de _____ de _____ de 2005, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos para los Centros Concertados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, durante el curso 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Centro ha adquirido el siguiente material:

Nº orden	Proveedor	Concepto	Importe
TOTAL			

Que con los libros de textos disponibles en el Centro en el curso 2005/2006 se han facilitado su uso a:

- La totalidad de los libros de texto (indicar nº) alumnos/as.
- Más de la mitad de los libros de texto (indicar nº) alumnos/as.
- Menos de la mitad de los libros de texto (indicar nº) alumnos/as.

Y para que conste y sea remitido a la Dirección General de _____, expido, sello y firma la presente

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Vº Bº El/La Presidente/a
del Consejo Escolar

Sello

El/La Secretario/a
del Consejo Escolar

Fdo.: _____

Fdo: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO X**Informe de Seguimiento del Servicio de Inspección Educativa**

D./Dña. _____ Inspector/a
de Educación del Centro _____ de la
Localidad _____

INFORMA

Que realizadas las oportunas actuaciones para garantizar el Seguimiento del abono de ayuda de fondos realizado al Centro para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2005/2006, se constata lo siguiente:

1. Cuantía recibida por el Centro:

Cuantía del libramiento o de la ayuda recibida	
Modalidad A	€
Modalidad B	€
Modalidad C	€
Modalidad D	€
TOTAL	€

2. Alumnado usuario de los materiales disponibles en el Centro:

Libros de Texto Modalidad	Modalidad
A	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de alumnos/as usuarios de todos los libros de texto _____ % con respecto al total de alumnos del Centro _____ - Nº de Alumnos/as usuarios de más de la mitad de los libros de texto _____ % con respecto al total de alumnos del Centro _____ - Nº de Alumnos/as usuarios de menos de la mitad de los libros de texto _____ % con respecto al total de alumnos del Centro _____
B	Nº de alumnos/as beneficiarios _____ % con respecto al total de alumnos del Centro _____

Nº de alumnos/as beneficiarios de material escolar. % con respecto al total de alumnos del Centro.

Nº de alumnos/as que han recibido ayuda del MEC % con respecto al total de alumnos del Centro.

Modalidad C (Material Didáctico Específico)	Modalidad D (Sólo Centros de Educación Especial)
Nº alumnos/as beneficiarios con discapacidad _____	Nº alumnos/as beneficiarios con discapacidad _____
Nº alumnos/as beneficiarios con sobredotación _____	
Nº alumnos/as beneficiarios con lengua y cultura minoritaria _____	

3.- El Centro:

- Dispone de toda la documentación requerida de acuerdo con el Artículo 18.
- No dispone de la siguiente documentación requerida en el Artículo 18:

4.- El Consejo Escolar del Centro:

- Tiene regulado el procedimiento para el préstamo de libros de texto. Se constata que este procedimiento resulta:
 - Muy eficaz
 - Eficaz
 - Poco eficaz
 - Ineficaz
- Tiene establecido criterios para el uso colectivo de materiales, y que estos criterios son:
 - Muy adecuados
 - Adecuados
 - Poco adecuados
 - Inadecuados

5.- La participación del Consejo Escolar del Centro en el proceso ha sido :

- Muy adecuada
- Adecuada
- Poco adecuada
- Inadecuada

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 2005.

Vº Bº El/La Jefe de Inspección

El Inspector/a

Fdo.: _____

Fdo: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.
